



Bruselas, 10 de abril de 2024
(OR. en, hr, hu, pl)

**Expediente interinstitucional:
2021/0426(COD)**

**8083/24
ADD 1 REV 2**

**CODEC 871
ENER 152
ENV 351
TRANS 174
ECOFIN 347
RECH 131**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Proyecto de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL
CONSEJO relativa a la eficiencia energética de los edificios (refundición)
(primera lectura)
- Adopción del acto legislativo
= Declaraciones

Declaración de Croacia

La República de Croacia mantiene su determinación de alcanzar los objetivos de neutralidad climática sin perjuicio de las ambiciones establecidas en la propuesta legislativa. Celebramos que se hayan incluido disposiciones relativas a la renovación de edificios dañados por catástrofes naturales, lo cual es de especial importancia para Croacia debido a los trabajos de reconstrucción emprendidos tras los terremotos de 2020.

No obstante, mantenemos serias reservas sobre el texto definitivo de la propuesta de refundición de la Directiva sobre la Eficiencia Energética de los Edificios y no tenemos la certeza de que la propuesta garantice la consecución adecuada de las ambiciosas metas fijadas, por lo que nos abstenemos de adoptar el acto.

La República de Croacia considera que en la refundición de la Directiva sobre la Eficiencia Energética de los Edificios debe indicarse claramente que el objetivo de la Directiva es lograr un parque inmobiliario nacional descarbonizado con vistas a alcanzar un parque inmobiliario de cero emisiones de aquí a 2050, ya que no será posible renovar todos los edificios para que satisfagan las normas de los edificios de cero emisiones; en el caso de algunos edificios, alcanzar esta norma no es técnicamente posible o económicamente viable. El cumplimiento de la norma de los edificios de cero emisiones debe ser un objetivo indicativo.

Deseamos insistir en que no cuestionamos las ambiciones establecidas con respecto a las normas mínimas de eficiencia energética para edificios no residenciales. La refundición de la Directiva sobre la Eficiencia Energética de los Edificios contiene disposiciones sobre la renovación de edificios dañados por catástrofes naturales, gracias a lo cual el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del artículo 9, apartado 1, será más tolerable para la República de Croacia de lo que sería con arreglo a un enfoque general. Estas disposiciones también proporcionarán flexibilidad de enfoque a los Estados miembros afectados por catástrofes naturales en el futuro. No obstante, la República de Croacia sigue pensando que no se ha establecido adecuadamente el sistema general de promoción de la renovación energética de edificios no residenciales previsto en el artículo 9, apartado 1, mediante las normas mínimas de eficiencia energética, y algunos elementos de la propuesta definitiva no son viables ni pragmáticos.

La República de Croacia ha abogado reiteradamente por la adopción de un enfoque alternativo a las normas mínimas de eficiencia energética para edificios no residenciales (siguiendo los principios del enfoque relativo a la trayectoria para los edificios residenciales) que permitiría adaptar en gran medida las prioridades de renovación a las circunstancias nacionales sin reducir el nivel de ambición.

Asimismo, cabe señalar que la definición de «renovación en profundidad» prevista en el artículo 2 no se basa claramente en el ahorro de energía y permite condiciones de financiación favorables en renovaciones que no son realmente renovaciones en profundidad.

La República de Croacia puede aceptar las disposiciones del artículo 14 sobre la movilidad sostenible relativas a los edificios nuevos, pero considera que las relativas a los edificios existentes son demasiado exigentes y difíciles de aplicar.

Declaración de Hungría

Hungría respalda la transición hacia la neutralidad climática y, a tal fin, está decidida a adoptar medidas eficaces que tengan en cuenta la viabilidad económica y social y que garanticen la seguridad del suministro energético, así como la asequibilidad de los precios de la energía.

Al mismo tiempo, nos preocupa la obligación de implantar la energía solar en los edificios, la prohibición a corto plazo de las subvenciones de las calderas de gas natural y los objetivos de reducción, con plazos breves, del consumo de energía en edificios residenciales. Creemos que las disposiciones de la Directiva impondrán una carga económica y social desproporcionada a Hungría y que no es posible aplicar los objetivos de manera rentable ni cumplir los plazos establecidos.

Quisiéramos señalar que, en la descarbonización acelerada del parque inmobiliario de aquí a 2040, habrá que tener debidamente en cuenta las especificidades y los diferentes puntos de partida de los Estados miembros.

Debido a las preocupaciones antes expuestas, Hungría no está en posición de apoyar el texto transaccional definitivo.

Declaración de Malta

Malta mantiene su plena adhesión a la consecución de las ambiciones de la Unión en materia de clima y energía. Malta considera que los legisladores han alcanzado la mejor solución transaccional posible en la refundición de la Directiva sobre la Eficiencia Energética de los Edificios y, a tal fin, apoya su adopción.

No obstante, Malta observa que la aplicación de la Directiva planteará varios retos, en particular de carácter técnico y económico, a la hora de alcanzar los objetivos acordados. Resultará muy difícil que todos los edificios que vayan a renovarse cumplan las normas de los edificios de cero emisiones. Además, en lo que respecta a determinados tipos de edificios, como hoteles, viviendas para personas de edad avanzada y edificios de mediana a gran altura, por citar algunos ejemplos, la viabilidad técnica y económica es muy escasa, incluso con una inversión de rentabilidad óptima en medidas de eficiencia energética.

La implantación obligatoria de instalaciones de energía solar renovable en todos los edificios no residenciales existentes también afectará a los requisitos jurídicos y de planificación, lo que quizás implique limitaciones sobre los lugares en los que pueden instalarse, debido a cuestiones relativas a la propiedad, al uso del espacio aéreo o a la densidad de desarrollo, que es una cuestión de especial incidencia en las zonas urbanas de conservación.

Declaración de Polonia

La República de Polonia coincide en que la eficiencia energética —y, concretamente, la mejora de la eficiencia energética de los edificios— es un instrumento de vital importancia para alcanzar los objetivos de reducción de emisiones, mejorar la seguridad del abastecimiento energético, reducir la dependencia de la Unión de las importaciones de combustible y proteger a los clientes finales.

Polonia aprecia la actitud constructiva que han mostrado los participantes en la negociación de la Directiva para encontrar soluciones más realistas. Estos planteamientos, especialmente en lo que atañe a las disposiciones sobre calefacción urbana, las definiciones utilizadas y los requisitos previstos para los edificios, se han alejado de las soluciones iniciales, más restrictivas, que Polonia no aceptaba. Polonia valora las soluciones transaccionales alcanzadas, habida cuenta de los aspectos relativos a la viabilidad tanto técnica como económica.

Al mismo tiempo, Polonia observa que existe un riesgo elevado asociado al cumplimiento de los objetivos establecidos en la nueva Directiva sobre la Eficiencia Energética de los Edificios, en particular en lo que se refiere a la modernización de edificios en sentido amplio. Cabe destacar que, en opinión de Polonia, los niveles generales de ambición propuestos no tienen plenamente en cuenta su viabilidad ni la actual crisis económica, durante la cual la eficiencia energética debe aplicarse principalmente recurriendo a las medidas más rentables. En sus posiciones, la República de Polonia ha subrayado en repetidas ocasiones que el establecimiento de objetivos excesivamente elevados que no atienden a las especificidades de las economías de los Estados miembros puede tener, en última instancia, efectos económicos adversos.

Por tanto, Polonia considera que los objetivos acordados y las medidas que deben adoptarse para alcanzarlos superan lo viable y son casi imposibles de alcanzar, dadas las circunstancias nacionales de Polonia, la estructura de su economía, su equilibrio energético y las posibilidades de que disponen sus comunidades. Creemos firmemente que es imposible cumplir los nuevos objetivos de ahorro de manera rentable (no cabe duda de que el apoyo financiero de los fondos europeos será de gran ayuda para la consecución de los objetivos, pero persistirán enormes riesgos en cuanto a la disponibilidad de materiales de construcción, trabajadores manuales y aumentos de precios como consecuencia de los programas de modernización forzada).

No obstante, Polonia hará todo lo posible por alcanzar los objetivos de ahorro energético, al tiempo que se mantiene firme en la idea de que las medidas adoptadas no deben poner en peligro los medios de subsistencia ni el bienestar de los hogares y las empresas.

Declaración de Eslovaquia

Mediante la presente declaración, la República Eslovaca declara que se abstiene de votar la refundición de la Directiva sobre la Eficiencia Energética de los Edificios.

La República Eslovaca reconoce la importancia de dicha Directiva en el proceso de descarbonización del parque inmobiliario de aquí a 2050 y la necesidad de acelerar renovaciones socialmente justas y rentables que salvaguarden el nivel de vida de los ciudadanos.

Sin embargo, la República Eslovaca considera que la ambición de la trayectoria establecida en el artículo 9 de la Directiva sobre la Eficiencia Energética de los Edificios (refundición) es demasiado elevada en ritmo y plazos, especialmente por lo que respecta al parque inmobiliario residencial, teniendo en cuenta que en su mayoría está compuesto por viviendas que ocupan sus propietarios. Este nivel de ambición podría acarrear graves consecuencias sociales. Eslovaquia se opone a las exigencias poco razonables de renovación, a las que se suma el régimen de sanciones para los propietarios de viviendas.

A la República Eslovaca le preocupa seriamente la eliminación progresiva prevista de las calderas de combustibles fósiles de aquí a 2040 en los hogares, dada la necesidad de salvaguardar el suministro de energía para la calefacción de los hogares.

La República Eslovaca apoya firmemente un enfoque equitativo para el despliegue de todas las tecnologías existentes de energía renovable en los edificios.

No obstante, la República Eslovaca redoblará los esfuerzos encaminados a movilizar las fuentes de financiación de los propietarios de viviendas y a proporcionarles incentivos para que emprendan renovaciones energéticas, al tiempo que respetará los derechos fundamentales.

Declaración de Suecia

Los edificios tienen una función importante en los sistemas energéticos y, por ende, en la transición energética. Suecia acoge con satisfacción la ambición de mejorar la eficiencia energética de los edificios en la UE para que el sector contribuya al objetivo a largo plazo de neutralidad climática de aquí a 2050.

En la negociación, Suecia se ha pronunciado en contra de establecer requisitos excesivamente detallados que no tengan suficientemente en cuenta las diferentes situaciones nacionales. Este enfoque no solo no sería rentable, sino que podría dar lugar a consecuencias económicas no deseadas y de gran alcance para los hogares y las empresas.

Suecia valora las mejoras introducidas en el texto definitivo, como la posibilidad de que los Estados miembros tengan en cuenta los esfuerzos iniciales y la ya baja proporción de uso de energía fósil en el sector de los edificios residenciales, de conformidad con el artículo 9, apartado 2.

Suecia lamenta que las disposiciones en materia de energía solar sigan siendo poco claras y demasiado detalladas. El país cuenta con poca irradiación solar durante los meses de invierno, en los que se registra la mayor demanda de energía.

Suecia está plenamente decidida a lograr una transición ecológica, tanto a nivel nacional como en la UE.
